

N° 04-2026-OAF/MDS

Resolución Administrativa

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10436-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la servidora Municipal Julia Victoria Purilla Vasquez, sobre Asignación de Funciones Según Nivel Remunerativo y Cuestionamiento de Rotación de Personal, Informe N° 044-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 13 de enero de 2026 emitido por el Area de Recursos Humanos, Informe N° 0092-2026-OAF/MDS de fecha 14 de enero de 2026 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 034-2026-OAJ/MDS de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 068-2026-GM/MDS de fecha 16 de enero emitido Gerencia Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N.° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Jurídicamente, la Ley N° 24041 otorga protección contra el despido arbitrario (estabilidad laboral), pero no incorpora automáticamente al servidor a la Carrera Administrativa regulada por el D.L. 276. Acorde con la Resolución 000859-2021-Servir/TSC, existen diferencias sustanciales: el ingreso a la Carrera Administrativa (nombramiento) requiere obligatoriamente concurso público de méritos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10436-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por la servidora Municipal Julia Victoria Purilla Vasquez, solicita Asignación de Funciones Según Nivel Remunerativo y Cuestionamiento de Rotación de Personal;

Que, los cargos de confianza o directivos (Gerente/Sub Gerente) que la administrada ocupo entre 2005 y 2019, el Tribunal del Servicio Civil y la jurisprudencia reiterada establecen que el desempeño de cargos de confianza o directivos es temporal y no genera derechos adquiridos sobre dicho nivel jerárquico una vez concluida la designación. Al finalizar el encargo, el servidor debe retomar a su plaza de origen, que en este caso corresponde al de Asistente Técnico. Por tanto, la pretensión de que se le asignen funciones de nivel directivo basándose en encargaturas pasadas carece de sustento legal (Principio de Legalidad).

Que, mediante Informe N° 044-2026-MDS/OAF-ARRHH de fecha 13 de enero de 2026 el Area de Recursos Humanos, concluye que no existe documento oficial declarativo ni constitutivo que establezca la ejecución del supuesto "nuevo nivel alcanzado" como argumenta la servidora y que su ingreso fue como "contratada a plazo indeterminado (permanente), al amparo de la Ley 24041, por lo que, no forma parte de la carrera administrativa como personal nombrado por concurso público.

Que, mediante Informe N° 0092-2026-OAF/MDS de fecha 14 de enero de 2026 la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la opinión legal, sobre Asignación de Funciones Según Nivel Remunerativo.

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Que, mediante Opinión Legal N° 034-2026-OAJ/MDS, de fecha 15 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, se declare INFUNDADA el pedido formulado por la servidora Municipal Julia Victoria Purilla Vasquez, sobre Asignación de Funciones Según Nivel Remunerativo; en el extremo de reconocimiento de nivel remunerativo/funcional de directivo, debiéndose mantenerse en su grupo ocupacional de Técnico/Asistente.

Que, mediante Memorándum N° 068-2026-GM/MDS de fecha 16 de enero la Gerencia Municipal de acuerdo al Informe Legal N° 034-2026-OAFJ/MDS recomienda que la Oficina de Administración y Finanzas declare infundada lo solicitado por la Administrada en el extremo de reconocimiento de nivel remunerativo y que la Gerencia de Desarrollo Social Económico, asigne por escrito las funciones específicas a la servidora en un plazo no mayor de 24 horas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR INFUNDADO** el pedido formulado por la servidora Municipal **JULIA VICTORIA PURILLA VASQUEZ**, sobre Asignación de Funciones Según Nivel Remunerativo; en el extremo de reconocimiento de nivel remunerativo/funcional de directivo, debiéndose mantenerse en su grupo ocupacional de Técnico/Asistente bajo el régimen de la Ley N°24041.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del Memorándum N° 068-2026-GM/MDS para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la administrada Sra. **JULIA VICTORIA PURILLA VASQUEZ**, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; para su conocimiento y fines correspondientes.

Subtanjalla, 16 de enero de 2026

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS